

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 044-2025-MDEA

El Algarrobal, 20 de agosto del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025-MDEA, de fecha 15 de agosto del 2025, Oficio N° 254-2025-GRM/DRSM/DRISI/DE, Memorandum N° 429-2025-GM-MDEA, Informe N° 808-2025-OGAJ-MDEA, Memorandum N° 449-2025-GM-MDEA, Informe N° 010-225-PATRIMONIO-MDEA, Informe N° 1222-2025-OLySG/MDEA, Informe N° 379-2025-OGA-MDEA, Informe N° 421-2025-GDES-MDEA, Informe N° 862-2025-SGDT-GDTI/MDEA, Informe N° 5216-2025-GDTI/MDEA, Informe N° 829-2025-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital El Algarrobal, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal es: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39°, y conforme al artículo 41°, señala que, "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

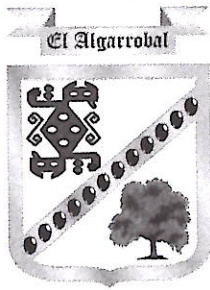
Que, el numeral 1° del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son bienes de las municipalidades: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales"; asimismo, en su artículo 59° señala que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, señala:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 044-2025-MDEA

El Algarrobal, 20 de agosto del 2025

- Artículo 90.-Aprovechamiento de los predios de dominio público, 90.1 "Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto".

Que, el Subnumeral N° 5.4.1) del numeral 5.4) de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", establece que, "La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso". Asimismo, el numeral 6.1.1 del mismo cuerpo legal establece que, *El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, (...)*";

Que, mediante Oficio N° 254-2025-GRM/DRSM/DRISI/DE, el director ejecutivo de la Red Integrada de Salud Ilo, solicita CESION EN USO (entiéndase por una AFECTACIÓN DE USO) de local de usos múltiples de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para el uso de manera temporal con el funcionamiento del Puesto de Salud El Algarrobal;

Que, con Informe N° 862-2025-SGDT-GDTI/MDEA, el Subgerente de Desarrollo Territorial, emite opinión técnica respecto al uso temporal de espacio para el funcionamiento del puesto de salud El Algarrobal, concluyendo que el local de usos múltiples se ubica en el Sub Lote 1C, inmueble urbano construido en la manzana 119 del PROMUVI I, zona pampa inalámbrica y que e encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11034539 A NOMBRE DE LA Municipalidad Distrital de El Algarrobal, con un área de 1,040.00 m2 y un perímetro de 132.99 ml, el predio se encuentra en una zona urbana, resultando viable otorgar el predio , para el uso temporal a título gratuito a favor de la Red Integrada de Salud Ilo;

Que, con Informe N° 421-2025-GDES-MDEA, el Gerente de Desarrollo Territorial – MDEA, concluye que la cesión en uso temporal del local de usos múltiples a la red integrada de salud Ilo, es para el funcionamiento del Puesto de salud EL Algarrobal, en tanto se culmina los trabajos de mejora de la infraestructura del local actual;

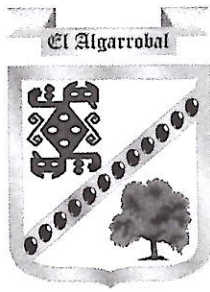
Que, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Informe N° 829-2025-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente, la afectación de uso a la Red Integrada de Salud Ilo, de predio ubicado en la Mz. 119 Sub Lote1C zona pampa Inalámbrica de propiedad de la municipalidad para el funcionamiento del puesto de salud El Algarrobal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con voto unánime, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 044-2025-MDEA

El Algarrobal, 20 de agosto del 2025

Artículo Primero.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO del Sub Lote 1C, inmueble construido en la manzana 119 del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI I) zona Pampa Inalámbrica, inscrito en la Partida Electrónica N° 11034539 con un área de 1,040.00 m² y un perímetro de 132.00 ml, de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal a favor de la Red Integrada de Salud Ilo, para el funcionamiento del Puesto de Salud El Algarrobal.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, realice las acciones administrativas y legales que resulten necesarias para formalizar la afectación en uso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Territorial y Social y a las demás Unidades Orgánicas de la MDEA, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a fin de lograr la Afectación en Uso del predio descrito en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

